



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 090-2020-A-MDSS

San Sebastián, 31 de marzo de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 003-2020-CM-MDSS de fecha 30 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;

Que, mediante el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, "todos tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa";

Que, la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo de 2020, ha calificado el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; en ese contexto, por la existencia del COVID-19 en nuestro país, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se ha declarado por el plazo de noventa (90) días calendario, Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo del 2020, se ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19); entre las cuales en el artículo 11°, se establece la coordinación con la autoridad de salud para la realización de las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, por el plazo de quince (15) días calendario se declaró el Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; en su numeral 5.2 del artículo 5° de la acotada norma legal, referida a medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el Territorio Nacional, señala que: Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. Asimismo, en su artículo 11° señala que: Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 51-2020-PCM, de fecha 27 de marzo del 2020, decreta prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 26-2020 se aprueba medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional; en cuyo artículo 16 y siguientes establece el trabajo remoto en el sector público y privado, como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, el cual permite la prestación de servicios del trabajador desde su domicilio (o lugar de aislamiento domiciliario) mediante el uso de cualquier medio (informático, telefónico, etc.); para dichos efectos, el Decreto de Urgencia faculta al empleador a modificar el lugar de la prestación de servicios de sus trabajadores para implementar el trabajo remoto en el marco de la emergencia sanitaria, sin afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración ni demás condiciones económicas del trabajador;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-CM-MDSS de fecha 31 de marzo de 2020 la Municipalidad Distrital de San Sebastián, ha dictado medidas complementarias para prevenir la propagación de coronavirus (covid-19) en el distrito de San Sebastián-Cusco, en observancia al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM; en cuyo artículo primero de las disposiciones complementarias y finales, se faculta para que mediante Decreto de Alcaldía se dicte las disposiciones complementarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza, así como ampliar y/o prorrogar los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

Que, tomando en cuenta que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que es política de la Gestión Municipal actual, salvaguardar el bienestar de la población y sus trabajadores, velar por el derecho a la protección de la salud, entendiendo que no es sólo derecho sino también obligación de todas velar por nuestra salud; pero sobre todo trabajar de manera transparente y eficiente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en mérito a las facultades conferidas por el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREASE la plataforma virtual de procedimientos administrativos internos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, con la finalidad de contar con un medio probatorio idóneo, que garantice el adecuado funcionamiento y ejecución de servicios públicos de responsabilidad de esta Entidad; así como, el cumplimiento de transparente de las normas que se dicten a fin de prevenir la propagación de coronavirus (COVID-19), en nuestro país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en el plazo máximo de 10 días hábiles, de retorno al cumplimiento de labores administrativas, deberá regularizarse la documentación que reza en la plataforma virtual sobre procedimientos administrativos internos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO del Órgano de Control Institucional de la Entidad, la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el presente Decreto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal
OII
OCC
OTSI
Arch.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”